

**EST-VCT-PAR-I-044**
**ESTADO PAR-I No. 044-19**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **27 de agosto de 2019**.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0274-73</b>	<b>LUIS FERNANDO DIAZ ROMERO Y OTRO</b>		<b>20/08/2019</b>	<b>A-PAR-I-1037</b>	<p>2.1 Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> estipulado en el artículo 75 de del Decreto 2655 de 1988 al titular de la licencia de explotación N° 0274-73 para que proceda con la instalación de una puerta o reja de control en la bocamina abandonada de manera que se restrinja el acceso al interior del túnel minero, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presenta acto administrativo.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular minero de la licencia de explotación N° 0274-73 que debe abstenerse de realizar labores de explotación minera hasta que no disponga del instrumento ambiental (Licencia Ambiental) aprobada por la Autoridad Competente, al igual que el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI aprobado por la Autoridad Minera.</li> </ul> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0274-73, lo concluido en <b>informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 229 de fecha 06/08/2019</b></p>



<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>0680-73</b>	<b>AGREGADOS MARTINEZ S.A.S</b>	<b>22/08/2019</b>	<b>A-PAR-I-1038</b>	<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 0680-73, bajo apremio de multa, contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disponga de un lugar adecuado para la chatarra que se encuentra ubicada cerca al patio de acopio y subestación eléctrica.</li> <li>- Retire toda clase de elementos y herramientas al interior de la subestación eléctrica.</li> <li>- Mejore la señalización informativa, preventiva y de seguridad en vías principales, oficina, patio de acopio, frentes de explotación, subestación eléctrica, etc.</li> <li>- Inicie la implementación del SG-SST, toda vez que no se evidenció documentación al respecto.</li> <li>- Realice el cambio de botiquín, ya que se encontró en mal estado.</li> <li>- Instale puerta del baño habilitado para el personal que labora en las instalaciones de la cantera.</li> <li>- Adecue las instalaciones de la oficina, con el fin de evitar el ingreso de material particulado al área y así prevenir enfermedades.</li> <li>- Disponga de un lugar para la disposición de residuos orgánicos y residuos peligrosos.</li> <li>- implemente un sistema de riego a lo largo de la vía, con el fin de reducir la cantidad de material particulado en suspensión, producto del tránsito de vehículos pesados.</li> </ul> <p>para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 0680-73, bajo apremio de multa, contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Autoridad Minera soportes del porcentaje de ejecución de la implementación del SG-SST, conformación del COPASST, registro de capacitaciones en seguridad e higiene minera, etc. para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p>
------------------------------	----------------	---------------------------------	-------------------	---------------------	---



					<p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° 0680-73, <b>bajo apremio de multa, contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que</b> justifique los volúmenes evidenciados en campo frente a los volúmenes aprobados en el PTI o en caso tal, presente modificación del PTI. para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° 0680-73, <b>bajo apremio de multa, contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Continúe con la adecuación de los bancos de explotación en la parte superior del frente de explotación 1, tendientes a disminuir las alturas de los taludes, ángulos de talud y definición de los taludes, con el fin de evitar deslizamientos repentinos, producto de la extracción irracional del recurso que se venía realizando.</li><li>- Implemente un procedimiento de control de producción, que permita establecer en todo momento los volúmenes reales explotados y despachados.</li><li>- Inicie la realización del sistema de drenaje en los frentes de explotación, patio de acopio, planta de trituración y clasificación.</li></ul> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° 0680-73, <b>bajo apremio de multa, contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que</b> allegue el acto administrativo donde se le otorgó la actualización de la licencia ambiental según informe de visita técnica realizado el 21 de marzo de 2019, o en su defecto certificado del estado tramite no mayor a noventa (90) días emitido por la Autoridad Ambiental Competente – CORTOLIMA, para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° 0680-73, <b>bajo apremio de multa, contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mantenga actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficina u otros.</li><li>- Mantenga el registro actualizado de la producción, los recibos y/o remisiones observados no concuerdan con lo evidenciado en la herramienta de Excel que se tiene establecida para tal fin.</li><li>- Implemente un procedimiento para medir la producción en boca o borde de mina en la cantera ya que el utilizado no es suficiente para determinar la cantidad exacta del material explotado, transformado y despachado, por lo tanto, el procedimiento para el control, medición y registro, control de volúmenes de producción actualmente llevado, no es confiable</li></ul>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuento con el personal idóneo para la dirección técnica de los trabajos mineros.</li> <li>- Cuenta con el plan de emergencias actualizado y con el soporte de socialización y conformación de brigadas de emergencias.</li> <li>- Cuento con los soportes de afiliación y pago de seguridad social del personal que labora en la mina.</li> <li>- Implemente un sistema de control de riego en vías internas para el material particulado en suspensión, producto del tránsito de vehículos pesados</li> <li>- Cuento con un sistema de drenaje para frentes de explotación y patio de acopio.</li> <li>- Implemente la señalización informativa y de seguridad en vías, subestación eléctrica, patio de acopio, frentes de explotación y oficina.</li> <li>- Realice las actas y cuente con los soportes de la conformación del COPASST</li> <li>- Cuento con un profesional especializado en SST que se encargue de llevar el SG-SST.</li> <li>- Realice el manejo técnico del frente de explotación 1 frente a las condiciones de altura y ángulo de talud</li> </ul> <p>para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° 0680-73, lo concluido en el Informe de Visita No258 del 14 de agosto de 2019.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>G12-101</b>	<b>TIGER AMERICAN GOLD SAS</b>	<b>22/08/2019</b>	<b>A-PAR- I-1039</b>		

					<p><b>REQUERIR a la sociedad / titular del contrato de concesión N° GI2-101 , bajo apremio de multa, contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realice mantenimiento al tambor 1, el cual actúa como bocaviento, donde se presenta derrumbe, frente al acceso de personal a los niveles inferiores.</li> <li>- Ajuste el pasamanos del malacate principal en las zonas que se requiera, con el fin de mejorar la seguridad en el desplazamiento.</li> <li>- Realice la instalación de pasamanos y escaleras en las zonas faltantes sobre la clavada del nivel 10.</li> <li>- Realice el cambio de la guaya o cable del malacate, utilizada para alar el skip en la clavada del nivel 10, toda vez que en el momento de la visita se evidencia desgaste lo que puede generar inseguridad al personal que labora en la zona.-</li> <li>- Continúe con la adecuación de la parte eléctrica de manera que se ajuste a la norma RETIE, esto principalmente del nivel 10 hacia abajo, toda vez que en esta zona es donde se evidencian las instalaciones más deficientes.</li> <li>- Continúe con la adquisición de los Autorescatadores, de manera que se dé cumplimiento al decreto 1886 de 2015.</li> </ul> <p>para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° GI2-101, bajo apremio de multa, contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la instalación de ventiladores auxiliares, en los frentes ciegos, principalmente en el tambor ubicado sobre la vía Oasis, donde se encontraron altas concentraciones de CO, en el momento de la visita. Lo anterior debe realizarse de manera inmediata.</b></p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° GI2-101, lo concluido en el en Informe de Visita No. .292 del 21 de agosto de 2019.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>0819-73</b>	<b>TIGER AMERICAN GOLD SAS</b>	<b>22/08/2019</b>	<b>A-PAR-I-1040</b>	<p><b>CONMINAR a la Sociedad titular abstenerse de realizar labores mineras hasta tanto se cuente con el lleno de los requisitos legales, tal como el otorgamiento de la viabilidad ambiental.</b></p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° 0819-73 , lo concluido en el en Informe de Visita No. 286 del 21 de agosto de 2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	IGO-16551	FRANCISCO HAVIER ROJAS CRISTANCHO Y OTROS		22/08/2019	A-PAR-I-1041	<p>CONMINAR a los titulares para que se abstengan de realizar ningún tipo de actividad minera hasta tanto no cuente con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la Autoridad Minera y la viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° IGO-16551, lo concluido en el en Informe de Visita No. .293 del 21 de agosto de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GLG-101	MINA EL GRAN PORVENIR DE LIBANO S.A		23/08/2019	A-PAR-I-1042	<p>2.1. DISPOSICIONES:</p> <p>✓ <b>Recordar:</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. GLG-101</b>, que debe abstenerse de <i>abstenerse de realizar labores mineras hasta tanto se cuente con el lleno de los requisitos legales, tal como el otorgamiento de la viabilidad ambiental.</i>”, Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 285 de fecha 21/08/2019.</b></p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión No. GLG-101</b>, lo concluido en el <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 285 de fecha 21/08/2019.</b></p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	GAL-154	PORTLAND MINING LTDA		23/08/2019	A-PAR-I-1043	<p>➤ <b>REQUERIR: BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. GAL-154</b> para que allegue evidencia del cumplimiento respecto a disminuir la altura del costado derecho del frente de explotación N° 3, en la Mina Altamira y dado mediante AUTO PAR-I N° 0873 (notificado por estado jurídico N° 34 del 13 de septiembre de 2018), el cual acogió las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 443 del 31 de julio de 2018, toda vez mediante radicado 20189010325372 del 24 de octubre de 2018 se dio respuesta al acto administrativo antes mencionado pero no se compartió respuesta explícitamente frente al mencionado requerimiento. Resulta importante mencionar que de acuerdo a la información entregada por los representantes del titular, estos frentes de explotación</p>

					<p>se encuentran inactivos. Conforme a lo plasmado en el <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 249 de fecha 12/08/2019</b>. Razón por la cual se le concede el <b>término de treinta (30) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, será verificado el cumplimiento en próxima visita de Fiscalización Integral.</p> <p>➤ <b>REQUERIR: BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. GAL-154</b> para que acorde al frente de explotación evidenciado en el informe de Visita N° 443 del 31 de julio de 2018 y georreferenciado en las coordenadas N 963818 y E 879044, declare y pague las regalías sobre el mismo; que si bien mediante radicado N° 20189010325372 del 24 de octubre de 2018 se informó que la explotación desarrollada en mencionadas coordenadas no es de PORTLAND MINING LTDA, Conforme a lo plasmado en el <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 249 de fecha 12/08/2019</b>. Razón por la cual se le concede el <b>término de treinta (30) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, será verificado el cumplimiento en próxima visita de Fiscalización Integral.</p> <p>➤ <b>REQUERIR: BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. GAL-154</b> para que Implemente y/o desarrolle acopio de combustible con sus respectivas barreras anti derrame; señalización preventiva y de riesgos respectivos, dado el inminente riesgo de materializarse un accidente laboral. Conforme a lo plasmado en el <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 249 de fecha 12/08/2019</b>. Razón por la cual se le concede el <b>término de treinta (30) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, será verificado el cumplimiento en próxima visita de Fiscalización Integral.</p> <p>➤ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. GAL-154</b> para Implemente un formato de ingreso y salida de personal, así como garantizar su aplicación. Conforme a lo plasmado en el <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 249 de fecha 12/08/2019</b>. Razón por la cual se le concede el <b>término de treinta (30) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, será verificado el cumplimiento en próxima visita de Fiscalización Integral.</p> <p>➤ <b>INFORMAR Y RECORDAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. GAL-154</b> que debe abstenerse de adelantar actividades mineras, hasta tanto no cuente con plan de trabajo e inversiones "PTI" aprobado y el otorgamiento de la viabilidad ambiental, para el proyecto minero, conforme a lo plasmado en el <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 249 de fecha 12/08/2019</b>.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>➤ <b>INFORMAR Y RECORDAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión No. GAL-154</b> que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>CONTRATO DE CONCESION</b>, lo concluido en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 249 de fecha 12/agosto/2019</b>.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>SI5-08051</b>	<b>MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S- MASSEQ S.A.S</b>	<b>23/08/2019</b>	<b>A-PAR-I-1044</b>	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM semestral de 2019 allegado mediante radicado (FBM2019082144576) de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 764 del 21/08/2019</b>.</li> <li>✓ <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 07 DL001008 certificado 07 DL001349, expedida por la compañía aseguradora de FIANZAS S.A "CONFIANSA" radicada con No. 20199010360512 del 19 de julio de 2019, con vigencia hasta el 08/05/2020 que cubre la primera anualidad de exploración, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 764 del 21/08/2019</b>.</li> </ul> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión No. SI5-08051</b>, lo concluido en el <b>Concepto Técnico No. 764 del 21/08/2019</b>.</p>

CONTRATO DE CONCESION	LKB-08051	JAVIER ADOLFO ROJAS GONZALEZ		23/08/2019	A-PAR-I-1045	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM semestral de 2019 allegado mediante radicado (FBM2019070340853), toda vez que se encuentra bien diligenciado dentro de los términos, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 757 del 16/08/2019.</b></li> <li>✓ <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 63-43-101000637, expedido por la compañía aseguradora de Seguros del Estado S.A radicada con No. 20199010345912 del 29 de marzo de 2019, con vigencia hasta el 21/02/2020 que cubre la primera anualidad de exploración, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 757 del 16/08/2019.</b></li> </ul> <p><b>3. INFORMACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LKB-08051, que la <b>Vicepresidencia de Contratación y Titulación</b> de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la cesión de derechos realizada el 30 de abril de 2019 mediante radicado 20199010350352 dentro del contrato de concesión No. LKB-08051 de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 757 del 16/08/2019</b></li> </ul> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>CONTRATO DE CONCESION N°LKB-08051</b>, lo concluido en el <b>Concepto Técnico No. 757 del 16/08/2019.</b></p>
CONTRATO DE CONCESION	PB6-10381	EDUARDO PATARROJO CORDOBA Y OTRO		23/08/2019	A-PAR-I-1046	<p>2.1. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. PB6-10381</b> para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019 a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 762 del 20 de agosto de 2019</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>✓ <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. PB6-10381</b>, allegar el pago del canon superficiario de la de la primera anualidad de la etapa de exploración, para el periodo comprendido entre el 26/02/2019 al 25/02/2020, por un valor de \$ 916.799 novecientos dieciséis mil setecientos noventa y nueve pesos m/cte más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 762 del 20 de agosto de 2019</b>, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ul>



					<p>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. PB6-10381</b> para que presente la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 762 del 20 de agosto de 2019</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión No. PB6-10381</b>, lo concluido en el <b>Concepto Técnico No. 762 del 20/08/2019</b>.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>OGI-08451</b>	<b>LADRILLERA LOS DIAMANTES S.A.S</b>	<b>23/08/2019</b>	<b>A-PAR-I-1047</b>	<p>2.1. Requerimientos</p> <p>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. OGI-08451</b> para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 753 del 14/08/2019</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>✓ <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. OGI-08451</b> allegar el pago del canon superficiario de la de la primera anualidad de la etapa de exploración, para el periodo comprendido entre el 22/02/2019 al 21/02/2020, por un valor de \$ 1.124.858 un millón ciento veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho m/cte más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 753 del 14/08/2019</b>, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. OGI-08451</b> para que presente la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 753 del 14/08/2019</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión No. OGI-08451</b>, lo concluido en el <b>Concepto Técnico No. 753 del 14/08/2019</b>.</p>

CONTRATO DE CONCESION	LIO-08472X	LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ Y OTRO		23/08/2019	A-PAR-I-1048	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM semestral de 2019 allegado mediante radicado (FBM2019082144574) de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 763 del 21/07/2019.</b></li> <li>✓ <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 07 DL001010 certificado 07 DL001351, expedida por la compañía aseguradora de FIANZAS S.A "CONFIANSA" radicada con No. 20199010360532 del 19 de julio de 2019, con vigencia hasta el 08/05/2020</li> </ul> <p>----- que cubre la primera anualidad de exploración, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 763 del 21/07/2019.</b></p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión No. LIO-08472X</b>, lo concluido en el <b>Concepto Técnico No. 763 del 21/08/2019.</b></p>
CONTRATO DE CONCESION	IES-15451	JULIETA CAICESO GALLEGO		23/08/2019	A-PAR-I-1049	<p>3. <b>RECOMENDAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión IES-15451</b> abstenerse de adelantar actividades mineras hasta no contar con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente y Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión IES-15451</b>, lo concluido en <b>informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 273 de fecha 20/08/2019</b></p>
CONTRATO DE CONCESION	HBN-141	JUAN CARLOS CUERVO CASABLANCA		23/08/2019	A-PAR-I-1050	<p>3. <b>RECOMENDAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión HBN-141</b> abstenerse de adelantar actividades mineras hasta no contar con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión HBN-141</b>, lo concluido en <b>informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 271 de fecha 20/08/2019</b></p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	0867-73	OSCAR CARVAJAL ZAMBRANO Y OTRO	23/08/2019	A-PAR-I-1051	<p>✓ <b>RECOMENDAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 0867-73</b> que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la licencia de explotación.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 0867-73, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control 287 de fecha 21/08/2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	11717	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROINDUSTRIAL Y MINERA DE ATACO	23/08/2019	A-PAR-I-1052	<p>✓ <b>INFORMAR AL TIRULAR de la Licencia de Explotación No. 11717</b> que debe abstenerse de adelantar actividades de explotación dentro del área otorgada toda vez que no cuenta con la Licencia Ambiental y el término otorgado para el desarrollo del proyecto minero se encuentra vencido, so pena de las sanciones previstas en la Ley.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 11717, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control 269 de fecha 20/08/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	BL5-104	GARCO S.A.S	23/08/2019	A-PAR-I-1053	<p><b>3. RECOMENDAR</b> al titular del Contrato de Concesión BL5-104 abstenerse de adelantar actividades mineras hasta no contar con la respectiva Licencia Ambiental otorgados por las autoridades competentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>-----</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión BL5-104, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 268 de fecha 14/08/2019</p>

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>SF6-11071</b>	<b>EDWAR JAIR CABRERA MAÑOZCA Y OTRO</b>		<b>23/08/2019</b>	<b>A-PAR- I-1054</b>	<p>2.1. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. SF6-11071</b> para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 736 del 31/07/2019</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. SF6-11071</b> para que constituya la Póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 736 del 31/07/2019</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</li> <li>✓ <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. SF6-11071</b>, allegar el comprobante de pago del por valor de SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 621.236) más los intereses causados desde el 06 de marzo de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 06 de marzo de 2019 hasta el 05 de marzo de 2020, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 736 del 31/07/2019</b>, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ul> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario".</p> <p><b>3. CLASIFICAR</b> de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 736 del 31/07/2019</b> se concluye que de acuerdo el área del título minero, el contrato de concesión <b>No. SF6-11071</b>, se clasifica como <b>PEQUEÑA minería</b>.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión No. SF6-11071</b>, lo concluido en el <b>Concepto Técnico No. 736 del 31/07/2019</b>.</p>

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IDR-08081</b>	<b>GERARDO QUINTERO CASTRILLON Y OTROS</b>		<b>23/08/2019</b>	<b>A-PAR- I-1055</b>	<p><b>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 319 del 14 de junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. IDR-08081</b>, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 752 del 14/08/2019</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>✓ <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. IDR-08081</b>, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de explotación, comprendida desde el 10 de julio de 2019 hasta el 09 de julio de 2020, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 752 del 14/08/2019</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. IDR-08081</b>, para que allegue complementos y/o modificación del Programa de Trabajos y obras PTO, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 752 del 14/08/2019</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</li> <li>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. IDR-08081</b> para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 752 del 14/08/2019</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</li> </ul>
----------------------------------	------------------	--	--	-------------------	--------------------------	---



					<p>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. IDR-08081</b> para que allegue la modificación de los los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II, III y IV trimestre de 2015, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 752 del 14/08/2019</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. <b>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°IDR-08081</b> que el Formato Básico Minero anual de 2018 no será evaluado dado que los titulares no han presentado los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, de los trimestres III y IV de 2018, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 752 del 14/08/2019</b>.</p> <p>4. <b>INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión N°IDR-08081</b>, que la <b>Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera</b> de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del realizado mediante AUTO PAR-I No. 0858 del 29 de agosto de 2018, para que alleguen el pago faltante por \$22.507 más los intereses de mora causados desde el 20/12/2017, por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje; y AUTO PAR-I No. 0858 del 29 de agosto de 2018, la presentación de sus pagos de los trimestres II (por \$450.898) y III (por \$505.664) de 2016 de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 752 del 14/08/2019</b>.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión No. IDR-08081</b>, lo concluido en el <b>Concepto Técnico No. 752 del 14/08/2019</b>.</p>
--	--	--	--	--	---

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>ICQ-09051</b></p>	<p><b>GENARO GOMEZ JARAMILLO</b></p>		<p><b>26/08/2019</b></p>	<p><b>A-PAR- I-1056</b></p>	<p><b>2.1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Recordar:</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No ICQ-09051</b>, que debe abstenerse de realizar ningún tipo de actividad minera hasta tanto no cuente con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la Autoridad Minera y la viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente. lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.291 de fecha 21/agosto/2019.</b></li> </ul> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No ICQ-09051</b>, lo concluido en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.291 de fecha 21/agosto/2019</b>,</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>EGI-161</b></p>	<p><b>HOLMER HERNANDO MARTINEZ</b></p>		<p><b>26/08/2019</b></p>	<p><b>A-PAR- I-1057</b></p>	<p><b>2.1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>APROBAR</b> al titular del de <b>Contrato de Concesión No. EGI-161</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2019 allegado mediante FBM2019081244414 del 12 de agosto de 2019, ya que cumple con los parámetros técnicos requeridos para su aprobación, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión y del profesional que lo refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico PAR-No.769 de Fecha 23/08/2019.</b></li> <li>✓ <b>APROBAR</b> al titular del de <b>Contrato de Concesión No. EGI-161</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental N°61-43- 101000333 adquirida con la compañía Seguros del Estado S.A, presentada Mediante radicado N°20199010362932 del 09 de agosto de 2019, cuya vigencia comprende el periodo desde el 12 de octubre de 2018 hasta el 11 de octubre de 2019 y ampara las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión minera N° EGI-161. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico PAR-No.769 de Fecha 23/08/2019.</b></li> </ul> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión No. EGI-161</b>, lo concluido en <b>Concepto Técnico Par-No.769 De Fecha 23/08/2019</b></p>

CONTRATO DE CONCESION	JA3-11142X	CARMEN LASERNA PHILLIPS	26/08/2019	A-PAR- I-1058	<p>2.1. DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>APROBAR</b> al titular del de <b>Contrato de Concesión No. JA3-11142X</b> el Formato Básico Minero Anual del 2010 allegado mediante radicado N° 20199010340652 del 21 de febrero de 2019, toda vez que la información aportada se encuentra diligenciada de forma adecuada. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico PAR-No.768 De Fecha 23/08/2019.</b></li> <li>✓ <b>APROBAR</b> al titular del de <b>Contrato de Concesión No. JA3-11142X</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2019 allegado mediante radicado N° FBM2019070541384 del 5 de julio de 2019, toda vez que la información aportada se encuentra diligenciada de forma adecuada. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico PAR-No.768 De Fecha 23/08/2019</b></li> <li>✓ <b>REQUERIR</b> al titular del de <b>Contrato de Concesión No. JA3-11142X</b>, bajo causal de Caducidad, en los términos del Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que corrija de la póliza minero ambiental N° 63-43-101000667 adquirida con la entidad Seguros del Estado S.A, toda vez que la fecha de vigencia de la póliza de cumplimiento se encuentra mal establecida y ésta debe amparar la vigencia comprendida desde el día 16 de diciembre del año 2018 hasta el 15 de diciembre del año 2019, correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de explotación.. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico PAR-No.768 De Fecha 23/08/2019</b>, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li>✓ <b>INFORMAR</b> al titula del <b>Contrato de Concesión N° JA3-11142X</b>, Que a la fecha se evidencia incumplimientos a requerimientos efectuados por la Autoridad Minera, por lo cual se emitirá el pronunciamiento de fondo, a que haya lugar</li> </ul> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión No. JA3-11142X</b>, lo concluido <b>Concepto Técnico PAR-No.768 De Fecha 23/08/2019</b></p>
--------------------------	------------	----------------------------	------------	------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	II4-08041	FRITZ MOLLER Y OTROS	26/08/2019	A-PAR- I-1059	<p>2.1. DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Recordar:</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No III4-08041</b>, que debe abstenerse de realizar ningún tipo de actividad minera hasta tanto no cuente con la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente. lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.294 de fecha 21/agosto/2019</b></li> </ul> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No III4-08041</b>, lo concluido en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.294 de fecha 21/agosto/2019</b></p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	16934	RICARDO FLOREZ HERNANDEZ	26/08/2019	A-PAR- I-1060	<p>2.1. DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Recordar:</b> al titular de la <b>LICENCIA DE EXPLOTACION No 16934</b>, que debe abstenerse de realizar ningún tipo de actividad minera hasta tanto no cuente con la viabilidad ambiental y con el trámite de Derecho de Preferencia resuelto. lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.289 de fecha 21/agosto/2019</b></li> </ul> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la <b>LICENCIA DE EXPLOTACION No 16934</b>, lo concluido en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 289 de fecha 21/agosto/2019</b></p>

CONTRATO DE CONCESION	KDR-11111	HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA Y OTRO		26/08/2019	A-PAR-I-1061	<p><b>2.1. Requerimientos</b></p> <p><b>Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión N° KDR-11111, que a la fecha se evidencia incumplimientos a requerimientos efectuados por la Autoridad Minera, por lo cual se emitirá pronunciamiento de Fondo, imponiendo las sanciones a que haya lugar de cara a los incumplimientos evidenciados en el Informe de Inspección PAR-I No. 280 de fecha 20 de agosto de 2019.</p> <p><b>Se advierte</b> a los titulares mineros que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterados a los titulares del Contrato de Concesión N° KDR-11111, de lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización PAR-I N° 280 de fecha 20 de Agosto de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GHI-111	JOSE AGUSTIN AGUIRRE BAQUERO Y OTRO		26/08/2019	A-PAR-I-1062	<p><b>2.1. Requerimientos</b></p> <p><b>SE RECUERDA</b> a los titulares mineros, que deben abstenerse de realizar labores o labores de explotación en el área correspondiente al <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N° GHI-111</b> hasta tanto cuenten con los respectivos permisos emitidos por las autoridades competentes.</p> <p><b>SE RECUERDA</b> a los titulares mineros, que adelantar obras y trabajos de explotación minera sin contar con los permisos correspondientes lo puede ver inmerso en investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo conforme a la legislación vigente.</p> <p><b>Se advierte</b> a los titulares mineros que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterados a los titulares del Contrato de Concesión N° GHI-111, de lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización PAR-I No. 290 de fecha 21 de agosto de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FDN-111	JUAN PABLO GARCIA PEÑALOZA Y OTRO		26/08/2019	A-PAR-I-1063	<p>Que, en mérito de lo expuesto, DISPONE:</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar al señores: JUAN PABLO GARCIA PEÑALOZA y CLARA VICTORIA MEDINA PAVA, en calidad de titular del <b>Contrato de Concesión N0.FDN-111</b> el Programa de Trabajos y Obras – PTO, el cual fue aclarado mediante radicado No. 20199010363522 del 14 de agosto de 2019, adicional del Complemento de la Actualización de PTO, presentado mediante radicado N° 20199010361742 del 31 de julio de 2019, de conformidad con el Concepto Técnico PAR-I No.767 de fecha 22/08/2019 el cual es acogido en el presente Acto Administrativo y hace parte integral del mismo.</p>



					<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> El Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Minerales a explotar: Gravas naturales de cantera, 69,5%; arenas naturales de cantera, 20%; recebo (material superficial alterado), 7%, y arcilla, 3,5%. Se excluyen las asfaltitas aprobadas en el PTO vigente.</li><li>• Área requerida para el proyecto: 249 hectáreas y 2.992 metros cuadrados.</li><li>• Área total devuelta: 0</li><li>• Sistema de explotación: A cielo abierto.</li><li>• Método de explotación: Las labores de preparación corresponden a la remoción de la cobertura vegetal y al descapote de estéril. La explotación es a cielo abierto, mediante bancos descendentes, con un talud de trabajo de altura menor a 13 metros (5 m), bermas de 10 m y ángulo de trabajo de 80 grados, con un ángulo final del talud de 60 grados. El arranque es mecánico, mediante dos retroexcavadoras CAT, un vibroripper marca Tabe y un martillo Maxpower. No se requieren volquetas para transporte interno, dado que las retroexcavadoras llevan el material a la tolva, donde se contará con dos cargadores (Komatsu y CAT) para cargue de los vehículos de transporte externo. El transporte externo es en volquetas a cargo de los consumidores.</li><li>• Uso de explosivos: NO.</li><li>• Reservas explotables: Se tienen reservas probadas de 12.950.045 m<sup>3</sup> de materiales para los sectores A y B, que de acuerdo con los porcentajes de presencia de cada uno de los niveles que contienen estos materiales (conglomerados, areniscas, material alterado o recebo y arcillolitas, respectivamente) dentro de la columna litológica promedio de la unidad de interés, se tendría que el 69,5% corresponde a gravas (9.000.281 m<sup>3</sup>), 20% a arenas (2.590.009 m<sup>3</sup>), 7% corresponde recebo o material superficial alterado (906.503 m<sup>3</sup>) y el resto es arcilla (3,5% = 453.252 m<sup>3</sup> ó 770.528 t).</li><li>• Producción anual y proyectada: 240.000 m<sup>3</sup> de materiales de construcción de los cuales 69,5% corresponde a gravas, 20% a arenas, 7% recebo (material superficial alterado) y 3,5% son arcillas, las cuales poseen una densidad de 1.69. Se excluyen las asfaltitas aprobadas en el PTO vigente.</li><li>• Vida útil: Veintisiete (27) años.</li></ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b> al Titular del <b>Contrato de Concesión N0.FDN-111</b>, el Formato Básico Minero anual de 2014. Presentados el 09 de junio de 2016, mediante radicado No. 20169010018302, Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico Par-No.767 De Fecha 22/08/2019</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO : APROBAR</b> al Titular del <b>Contrato de Concesión N0.FDN-111</b>, Los Formatos Básicos Mineros del I semestre de 2018, anual de 2018 y del I semestre de 2019, presentados por los titulares mediante la plataforma SI MINERO. Mediante radicado No. 20199010354262 del 27 de mayo de 2019, Lo anterior conforme a las</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico Par-No.767 De Fecha 22/08/2019,</b></p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO : REQUERIR</b> al señor JUAN PABLO GARCIA PEÑALOZA, en calidad de titular del <b>Contrato de Concesión N0.FDN-111</b>, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza de cumplimiento No. 37-43-101001253, correspondiente a la <u>décimo tercera anualidad de la etapa de explotación</u>, comprendida <u>del 23 de junio de 2019 al 22 de junio de 2020</u> y asegurando el valor correspondiente al 10% de la producción anual estimada en la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobada mediante este Acto Administrativo. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico Par-No.767 De Fecha 22/08/2019</b>, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR</b>, al señor JUAN PABLO GARCIA PEÑALOZA, en calidad de titular del <b>Contrato de Concesión N0.FDN-111</b> que debe modificar la licencia ambiental otorgada por la autoridad competente en los términos estipulados en la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobada mediante este Acto Administrativo. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del <b>Concepto Técnico Par-No.767 De Fecha 22/08/2019</b>, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO</b> Remitir copia del presente acto administrativo, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: RECORDAR</b> a la titular del <b>Contrato de Concesión No. FDN-111</b>, que como medida complementaria debe cumplir con lo establecido en el Decreto 2222 de 1993 por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Minera a Cielo Abierto. Así mismo, dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 35 de 1994, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Por medio del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al señor, JUAN PABLO GARCIA PEÑALOZA titular del <b>Contrato de Concesión No. FDN-111</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Mina.</p>
--	--	--	--	--	---

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IDR-08081</b>	<b>GERARDO QUINTERO CASTRILLON Y OTROS</b>		<b>26/08/2019</b>	<b>A-PAR- I-1064</b>	<p><b>2.1 Aprobaciones</b></p> <p><b>Aceptar</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de Mármol en rajón de los trimestres II y III de 2016. Esto según el Concepto Económico N° <b>GRCE 0276-2019</b> de fecha 15 de Agosto de 2019.</p> <p><b>2.2 Requerimientos</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IDR-08081</b>, bajo causal de caducidad en virtud con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo realice los siguientes pagos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por la suma de <b>\$23.717</b>, más los intereses generados a la fecha de pago, correspondiente al saldo pendiente por concepto de canon superficiario de la 3 anualidad de la etapa de construcción y montaje.</li> </ul> <p>La suma antes requerida, deberá, ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, lo anterior conforme a la liquidación realizada en el Concepto Económico N° <b>GRCE 0276-2019</b> de fecha 15 de Agosto de 2019.</p> <p><b>SE RECUERDA</b> a los Titulares, que deben abstenerse de realizar labores de explotación en el área correspondiente al titular del Contrato de Concesión No. <b>IDR-08081</b> hasta tanto cuente con los respectivos permisos emitidos por las autoridades competentes.</p> <p><b>SE RECUERDA</b> a los Titulares, que adelantar obras y trabajos de explotación minera sin contar con los permisos correspondientes lo puede ver inmerso en investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo conforme a la legislación vigente.</p> <p>✓ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. IDR-08081</b> para que allegue la modificación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de Mármol en rajón de los trimestres III, IV de 2018 y I, II de 2019, de</p>
----------------------------------	------------------	--	--	-------------------	--------------------------	---

					<p>acuerdo a lo estipulado en el Concepto Económico N° <b>GRCE 0276-2019</b> de fecha 15 de Agosto de 2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>Informar</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>IDR-08081</b>, que a la fecha se evidencia incumplimientos a requerimientos efectuados por la Autoridad Minera, por lo cual se emitirá pronunciamiento de Fondo, imponiendo las sanciones a que haya lugar de cara a los incumplimientos evidenciados en el Concepto Económico N° <b>GRCE 0276-2019</b> de fecha 15 de Agosto de 2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del <b>Contrato de Concesión No. IDR-08081</b>, lo concluido en el Concepto Económico N° <b>GRCE 0276-2019</b> de fecha 15 de Agosto de 2019.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GDF-083</b>	<b>SERGIO QUINTERO CRUZ</b>		<b>26/08/2019</b> <b>A-PAR-I-1065</b>	<p><b>2.1. Aprobar</b></p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de regalías de los trimestres III y IV del año 2018, trimestres I, II de los años 2019 allegados mediante los radicados 20199010349872 de fecha 26 de abril de 2019 las declaraciones de los trimestre III - IV 2018 y I-2019 y N° 20199010360612 de fecha 22 de julio de 2019 la declaración del II trimestre – 2019, por el titular del contrato <b>GDF-083</b> para los minerales dolomita y mármol en rajó. Esto según Concepto Económico N° <b>GRCE 0275-2019</b> de fecha 14 de Agosto de 2019.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>16704</b>	<b>RODRIGO PERDOMO TOVAR Y OTRO</b>		<b>26/08/2019</b> <b>A-PAR-I-1066</b>	<p><b>2.2. Requerir</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión No <b>GDF-083</b>, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la copia del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental al Título Minero, o su correspondiente constancia, actualizada de encontrarse en trámite, con una expedición no mayor a noventa (90) días, para lo cual, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Esto según Concepto Económico N° <b>GRCE 0275-2019</b> de fecha 14 de Agosto de 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> al Titular del Contrato de Concesión No <b>GDF-083</b>, que en lo que respecta a la solicitud de renuncia allegada el día 29 de julio de 2019 mediante radicado N° 20199010361462, esta Autoridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo motivado, el cual se será notificado como en derecho corresponde.</p> <p><b>INFORMAR</b> al Titular del Contrato de Concesión No <b>GDF-083</b>, que a la fecha se evidencia incumplimientos a requerimientos efectuados por la Autoridad Minera, por lo cual se emitirá pronunciamiento de Fondo, imponiendo las sanciones a que haya lugar de cara a los incumplimientos evidenciados en el Concepto Económico N° <b>GRCE 0275-2019</b> de fecha 14 de Agosto de 2019.</p>

						Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No GDF-083, de lo concluido en el Concepto Económico N° GRCE 0275-2019 de fecha 14 de Agosto de 2019.
--	--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 de agosto de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO  
**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

**Elaboró:** Sandra Yamile Monroy Perea

**Revisó:** Elsy Sanchez